

## TARJETA E-CASH

**Tipo y marca de tarjeta:** SUPERTARJETA E-CASH

El contrato de la tarjeta Supertarjeta E-Cash se regirá por las condiciones particulares y generales que seguidamente se relacionan.

El Contratante podrá desistir del contrato en el plazo de 14 días naturales desde el día de recepción de la tarjeta contratada, debiendo devolver dicha tarjeta y reembolsando a la mayor brevedad al Banco y siempre dentro de los treinta días siguientes a la comunicación del desistimiento, la deuda y gastos que se hayan podido generar por su uso y que se encuentren pendientes de pago. De igual modo, el Banco reembolsará al contratante la parte que corresponda de las comisiones ya cobradas y que no respondan a operaciones realizadas con la tarjeta y que hayan podido generar un gasto para el Banco. El contratante manifiesta haber sido informado previamente a la firma del presente documento de la existencia de este derecho y de sus condiciones, así como de la forma de ejercitarlo si fuera de su interés, a través del formulario que encontrará en la página web del Banco dentro de su menú de Atención al Cliente o llamando a la Línea de Atención Supernet al teléfono 902.73.49.60.

### CONDICIONES PARTICULARES

**Primera.-** Límites de carga por cada Tarjeta: Mínimo: 6,01 EUR Máximo: 1.650,00 EUR

**Segunda.-** Comisiones. El Banco percibirá las siguientes comisiones:

Cuota de emisión tarjeta: 0 EUR que se devengará, liquidará y pagará en el momento de emitirse la Tarjeta.

Cuota de mantenimiento/renovación tarjeta: 9 EUR, que se devengará, liquidará y pagará anualmente, por años contados a partir de la fecha de emisión de la Tarjeta salvo si se realiza al menos tres compras cada año con ella.

Comisión de reclamación de posiciones deudoras vencidas: 35EUR por una sola vez por cada rúbrica vencida y reclamada.

**Tercera.-** En los supuestos de extravío o sustracción de la Tarjeta, el límite de la pérdida económica a cargo del Contratante hasta el momento de de la notificación del hecho acaecido, se cifra en 150 euros.

**Cuarta.-** Teléfono para comunicaciones urgentes: teléfono gratuito para comunicaciones relativas al extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta y a la solicitud de desbloqueo de la misma cuando dejen de existir las circunstancias que hubieran motivado su bloqueo: 900.81.13.81. Teléfono para otras comunicaciones: el de Superlínea, número 902 24.24.24.

### CONDICIONES GENERALES

**1. Contratación.** El contratante contrata la/s tarjeta/s a nombre de la/s persona/s física/s indicadas en la comparecencia y/o en su propio nombre. El contratante responderá frente al Banco del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto respecto de la tarjeta contratada a su nombre como de la/s tarjeta/s contratada/s a nombre de otros titulares.

**2. Ámbito de uso de la tarjeta.** La tarjeta únicamente podrá ser utilizada para la adquisición de productos y servicios en Internet.

**3. Funcionamiento y uso de la tarjeta.** El Banco facilitará al titular su tarjeta, haciendo constar en la misma el nombre de dicho titular, el número de la tarjeta, el código CVC2 o similar y su fecha de caducidad.

**Carga.** Antes de su utilización, se deberá proceder a cargar el límite de disposición de la tarjeta, que será independiente para cada tarjeta emitida al amparo de este contrato, teniendo en cuenta los importes mínimo y máximo establecidos en las condiciones particulares. La carga podrá realizarse por el contratante, el titular o por un tercero, bien a través de un cajero automático de la Red 4B (desde otra tarjeta del

Banco o de cualquier otra entidad); bien en cualquier oficina del Banco (en efectivo o con cargo a cualquier de las cuentas de que sea titular, único o indistinto, la persona que lleva a cabo la carga de la tarjeta, o con cargo a su tarjeta Santander); bien a través de cualquier canal de Banca a Distancia (en estos casos, sólo podrá cargarse la tarjeta si la persona que realiza la carga está dada de alta a nivel operativo en estos servicios, pudiendo realizarse con cargo a cualquiera de las cuentas de que sea titular, único o indistinto, o con cargo a su tarjeta Santander).

**Descarga.** El contratante podrá solicitar descargar el límite de disposición de la tarjeta, en cuyo caso, el Banco, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde que reciba tal petición, procederá a abonar en la cuenta de adeudo designada en las condiciones particulares la cantidad que el contratante indique, siempre que la misma esté dentro del límite disponible que presente la tarjeta en ese momento. Ello no obstante, y para el caso de que con posterioridad a la descarga del límite o al consumo total del mismo, el Banco tuviera que realizar algún cargo derivado del presente contrato, el contratante autoriza al Banco a adeudar el importe que corresponda en la cuenta de adeudo indicada y en caso de no haber saldo suficiente o disponible en la misma, en cualquier cuenta abierta en el Banco a nombre de dicho contratante.

**Operaciones.** Las operaciones realizadas con la tarjeta se cargarán al límite disponible de la misma. En ningún caso se admitirá el pago con esta tarjeta de operaciones cuyo importe exceda del límite disponible de la misma en cada momento.

El Banco queda exento de toda reclamación derivada de operaciones realizadas entre el titular de la tarjeta y los establecimientos con los que contrate haciendo uso de la misma, o por la falta de atención por parte de alguno de éstos a dicha tarjeta.

**Información sobre las operaciones.** La información relativa a operaciones realizadas con la tarjeta la tendrá el Banco a disposición permanente del titular a través de Internet, del servicio telefónico del Banco o del teléfono móvil indicado.

**Forma de otorgar el consentimiento.** La introducción de de los datos identificativos de la tarjeta que se soliciten para realizar el pago implicará el consentimiento del titular a la operación de pago de que se trate y originará el cargo en la tarjeta del importe correspondiente. Una vez otorgado el consentimiento, el titular no podrá revocar las órdenes que hubiese dado con la tarjeta.

**4.- Tipo de cambio.** Para el adeudo de los importes originados por la utilización de la tarjeta en moneda extranjera se utilizará el contravalor en moneda nacional que el Banco haya tenido que pagar, si el cargo llega así calculado o, en otro caso, el que resulte aplicando a la divisa facturada el tipo de cambio que el Banco aplique a las operaciones en esa divisa el día en el que éste haya satisfecho el importe, siempre que exista cotización oficial entre las dos monedas. De no ser así, se practicará la liquidación utilizando el dólar USA como moneda base de intercambio.

**5. Bloqueo de la tarjeta.** El Banco se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con su seguridad o con la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma.

El Banco informará al contratante del bloqueo de la tarjeta, con carácter previo o inmediatamente después de producirse, contactando directamente con él en los números de teléfono que hubiese facilitado al Banco, y enviándole un mensaje de texto SMS al teléfono móvil, siempre que el Banco disponga de este dato.

El Banco desbloqueará la tarjeta o la sustituirá por otra, sin coste alguno para el contratante, una vez que hayan desaparecido las circunstancias que motivaron el bloqueo, sin perjuicio del derecho del contratante a solicitar el desbloqueo en tal supuesto, llamando al número de teléfono gratuito indicado a estos fines en las condiciones particulares de este contrato.

**6. Obligaciones del titular en relación con la utilización, conservación y custodia de la tarjeta.** Recibida la tarjeta, el titular deberá emplear la debida diligencia en la conservación y custodia de la misma, estará obligado a utilizarla de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y a tomar todas las medidas a su alcance a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provista.

Cuando el titular o el contratante tengan conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación de pago realizada con la tarjeta, deberán comunicarlo sin tardanza injustificada al Banco, a fin de que éste pueda proceder a la oportuna rectificación. Dicha comunicación deberá producirse en un plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo.

El titular y el contratante también deberán notificar al Banco, sin demora indebida en cuanto tengan conocimiento del hecho acaecido, el extravío o sustracción de la tarjeta.

La notificación al Banco se podrá efectuar por cualquier medio. En especial, en los supuestos de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta, la notificación se efectuará llamando al número de teléfono gratuito habilitado por el Banco a estos efectos indicado en las condiciones particulares de este contrato. Recibida esta comunicación el Banco adoptará las medidas necesarias a fin de evitar la ulterior utilización de la tarjeta, mediante la cancelación de dicha tarjeta y consiguiente emisión de una nueva. En los supuestos de sustracción de la tarjeta y utilización fraudulenta de la misma, el titular deberá aportar al Banco, previa solicitud de éste, la correspondiente denuncia.

**7. Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas.** En caso de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta, el Banco devolverá al contratante el importe de la operación de que se trate. No obstante, en caso de extravío o sustracción de la tarjeta, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:

- a) Del contratante hasta el momento de la notificación al Banco del hecho acaecido y hasta el límite máximo consignado en las condiciones particulares, siendo el resto a cargo del Banco.
- b) Del Banco, después de la oportuna notificación, hasta el límite máximo de carga que tuviera disponible la tarjeta al tiempo de dicha notificación.

No obstante, el contratante soportará, en cualquier caso, el total de la pérdida económica resultante de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta que sean fruto de su actuación fraudulenta, o de la actuación fraudulenta del titular de la tarjeta, o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente contrato respecto a la utilización adecuada de la tarjeta, la adopción de medidas para proteger sus elementos de seguridad y la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la misma.

**8.- Responsabilidad del Banco por la no ejecución o ejecución defectuosa de operaciones de pago realizadas con la tarjeta.** El Banco será responsable frente al contratante de la correcta ejecución de las operaciones de pago realizadas con la tarjeta hasta que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación. Si una operación de pago realizada con la tarjeta no se ejecuta o se ejecuta incorrectamente, y el Banco es responsable de acuerdo con lo expuesto anteriormente, devolverá al contratante, sin demora injustificada, el importe correspondiente a la operación.

En cualquier caso, el Banco tratará de averiguar, sin demora indebida y previa petición del contratante, los datos relativos a la operación de pago y notificará los resultados.

**9. Recepción de las órdenes de pago.** El momento de recepción de una orden de pago realizada con la tarjeta será aquél en que dicha orden sea recibida por el Banco. Si la recepción tiene lugar en un día inhábil, a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.

**10. Comisiones y gastos.** El Banco adeudará las comisiones y gastos debidos por el uso de la tarjeta, así como los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación en cualquier operación que en su trámite así lo requiera, actualizándose estos en función de las tarifas oficiales postales y de comunicaciones, contra el límite disponible de la propia tarjeta o contra la cuenta de adeudo indicada en las condiciones particulares de este contrato y, caso de no haber saldo suficiente o disponible en la misma, en cualquier otra cuenta abierta en el Banco a nombre del contratante.

Cualquier impago de importes debidos al Banco, devengará en favor de éste diariamente intereses. El tipo de interés nominal anual aplicable a los saldos deudores y la periodicidad de su liquidación, serán los publicados en cada momento por el Banco para los descubiertos en cuenta corriente. El interés se calculará mediante la multiplicación de la suma de los saldos dispuestos en descubierto cada día, por el tipo de interés nominal anual, y dividiendo el resultado por 36.000.

**11. Duración del contrato. Plazo de validez de la tarjeta.** La duración del presente contrato será indefinida. En la tarjeta figurará impreso su plazo de validez. Transcurrido éste, la tarjeta no deberá ser utilizada y se procederá a su destrucción, quedando el límite disponible de la misma, si existiera, a disposición del contratante. De mantenerse el contrato en vigor, por no producirse su denuncia, se producirá la renovación de la tarjeta por el envío que, sucesivamente, efectúe el Banco de nuevas tarjetas, que sustituirán a las anteriores y cuya utilización se registrará por las disposiciones del presente contrato y las modificaciones que el mismo haya podido experimentar de acuerdo con lo previsto en la condición general "Modificación de las condiciones".

**12. Resolución del contrato.** El contratante podrá cancelar cualquiera de las tarjetas contratadas en virtud de este documento, previo aviso por escrito al Banco con quince días de antelación y reembolso inmediato de los importes que pudieran estar pendientes de pago en relación con la tarjeta de que se trate. Además, el contratante podrá resolver el contrato en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Banco con un mes de antelación. Asimismo, el Banco podrá resolverlo previo aviso por escrito al contratante, con al menos dos meses de antelación. Resuelto el contrato, el contratante queda obligado a reembolsar al Banco de inmediato el importe de la deuda y los gastos producidos pendientes de pago en relación con todas las tarjetas contratadas, así como a la devolución de las mismas.

El contrato conservará su eficacia, en tanto se halle pendiente de cumplimiento alguna deuda derivada de la utilización de las tarjetas, a los efectos de su oportuna reclamación.

En caso de cancelación de alguna tarjeta o de resolución del contrato, el contratante sólo estará obligado a satisfacer al Banco la parte proporcional de las comisiones periódicas establecidas en las condiciones particulares hasta la efectividad de dicha cancelación o resolución, procediendo el Banco a la devolución de la parte proporcional que corresponda en caso de que se hayan pagado por anticipado.

**13. Modificación de las condiciones.** El Banco se reserva el derecho a modificar las comisiones y demás condiciones del contrato, mediante comunicación individual al contratante, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el contratante acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito la denuncia del contrato y consiguiente renuncia al uso de las tarjetas. Caso de denuncia del contrato, se procederá de acuerdo con lo previsto en la condición general "Resolución del contrato".

**14. Domicilios.** A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, el contratante designa como domicilio el indicado en el presente contrato. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito al Banco, el cual quedará exonerado de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación. En caso de traslado del domicilio al extranjero, el contratante deberá designar a efectos de este contrato un domicilio en España. En su defecto, se entenderá como domicilio el consignado en el contrato o el último que se hubiera comunicado.

**15. Protección de datos de carácter personal.** El uso y tratamiento de los datos personales a los que el Banco tenga acceso como consecuencia del desenvolvimiento de este contrato será el autorizado por el contratante a la firma del contrato Multicanal, sin perjuicio del derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 – Boadilla del Monte (Madrid). La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable del fichero Banco Santander, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

## **16. Información.**

**16.1. Sobre el Banco.** Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión del mismo. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, insc. 1ª y está provista de C.I.F.: A-39000013. Tiene su domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y su sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid. La dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones en relación con la prestación de servicios de pago es [Superlinea@gruposantander.com](mailto:Superlinea@gruposantander.com).

**16.2. Identificador único.** El identificador único de la tarjeta a efectos de la ejecución de una orden de pago es el número que figura impreso en el anverso de la misma. Este número identificador de la tarjeta se hace constar al inicio de este contrato, aunque podrá ser modificado por el Banco cuando se proceda a la sustitución de una tarjeta por otra.

**16.3. Lengua de celebración del contrato.** El presente contrato se celebra en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al contratante durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.

**16.4. Condiciones del contrato.** El contratante tendrá derecho a recibir en cualquier momento, cuando así lo solicite al Banco, las condiciones por las que se rige el presente contrato, así como la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

**16.5. Procedimiento de reclamación extrajudicial.** En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con el presente contrato, el contratante podrá realizar reclamaciones ante el Servicio de Atención al Cliente, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 – Boadilla del Monte (Madrid), por correo dirigido a la dirección indicada, por fax, al número 91-254 10 38, o a la Oficina del Defensor del Cliente, Apartado de correos 14.019, 28080 Madrid.

**16.6 Legislación y jurisdicción aplicable.** El presente contrato se regirá por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del mismo se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.